



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

NCS/NSC/MAG
[Handwritten signatures]

DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA N°
AR001T0000176, EFECTUADA POR LA

SANTIAGO, 05 ABR 2016

VISTOS:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202 / Lo dispuesto en La Ley N° 20.285, el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 21 de marzo de 2016, la petionaria [REDACTED] presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001T0000176 en la que requirió específicamente:

“Necesito el proyecto de ley de la creación del sistema nacional de inocuidad y calidad alimentaria y la agencia chilena para la inocuidad y calidad alimentaria”.

4. Que, el texto del Proyecto de Ley referido a la creación del Sistema Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria y la

Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria, se encuentra actualmente en proceso de elaboración.

5. Que el artículo 21°, Número 1, literal b) de la Ley 20.285, indica que es considerada información secreta o reservada los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política por parte de la autoridad, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

6. Que, la solicitud efectuada por doña [REDACTED], si bien reviste en general el carácter de información pública, no es posible acceder a su entrega, mientras la elaboración del texto del proyecto de ley no se encuentre afinado para su envío a tramitación al Congreso Nacional.

RESUELVO:

1.- DENIÉGASE a la solicitante doña [REDACTED], la entrega de la información solicitada mediante requerimiento N° AR001T0000176, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, literal b) de la ley N° 20.285.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar una copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, la requirente dispone del plazo de 15 días, contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución, directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

